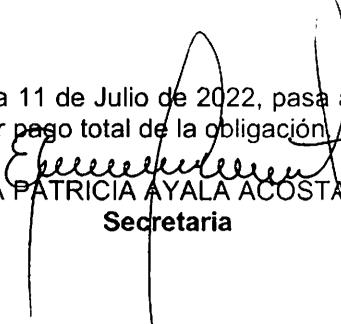


INFORME SECRETARIAL: En la fecha 11 de Julio de 2022, pasa al Despacho del señor Juez, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.


GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial allegado por la apoderada de la parte actora a través de correo electrónico notificaciones.rci@aecsa.co, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si "antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas".

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información de la peticionaria, que se ha producido el pago total por parte de la ejecutada, lo procedente, es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las cautelas ordenadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal, Cundinamarca,

RESUELVE:

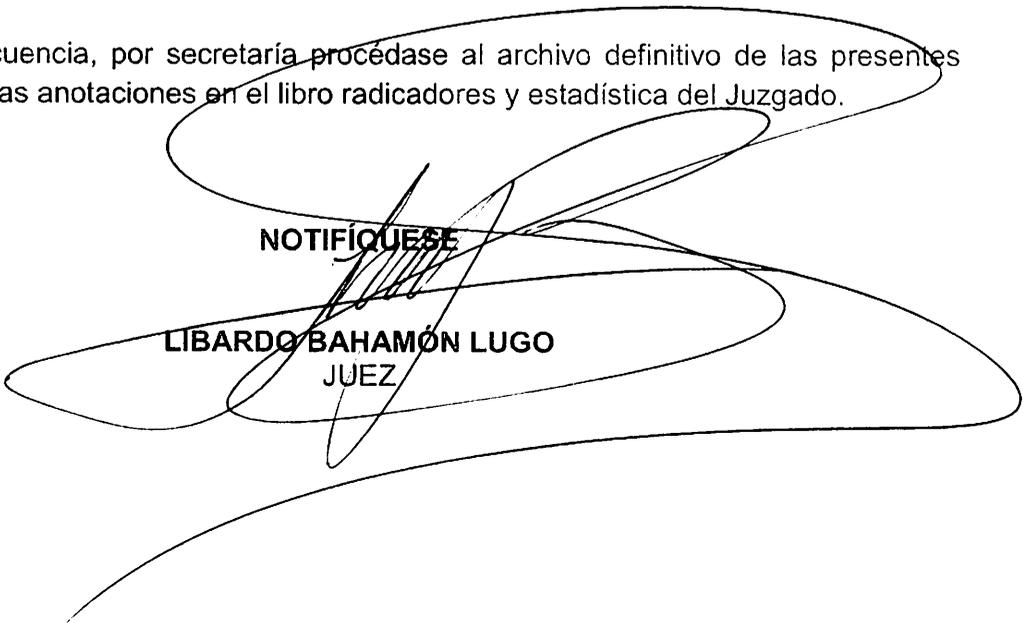
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en el presente proceso ejecutivo promovido por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 9009776291** contra **EVA MONICA RIOS BLANCO** con **CC.1'074.185.447** de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso. Oficiese. De existir remanentes colóquense a su disposición.

TERCERO: Sin condena en costas procesales.

CUARTO: consecuencia, por secretaría procédase al archivo definitivo de las presentes actuaciones, previas anotaciones en el libro radicadores y estadística del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 20.**

Hoy **18 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA